Ciudad de México, a 3 de agosto de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0311/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESODE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSCDMX/DGAF/DRMAS/1756/2020, signado por el Lic. David Melchor Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/3885/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 13938/10241
Lic. David Melchor Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESACDMX.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
0 3 AGO. 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 10:55

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

SSCDMX/DGAF/DRMAS/1756/2020.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y
DE ENLACE LEGISLATIVO
PRESENTE

En atención a su similar con alfanumérico SG/DGJyEL/065/2020 de fecha 21 del presente, en relación con el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/0742.1/2019, oficios que derivaron del similar MDSPOPA/CSP/3885/2019, emitido por la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución dónde determinan lo siguiente:

> *"ÚNICO.- Se solicita de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México, Secretarías, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, al Congreso, al Poder Judicial y a los Órganos Autónomos todos de la Ciudad de México a firmar convenios de colaboración con la Secretaría de Trabajo y Fomento Económico para contratar los servicios que requieran o a través de cooperativas adscritas a dicha Secretaría conforme a los Lineamientos legales década ente público."(sic)*

Al respecto le manifiesto lo siguiente; la Secretaría de Salud como un ente de la Administración Pública Centralizada, se encuentra obligada a dar cabal cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no puede ni debe pasar por alto dicho ordenamiento legal, máxime si la misma considera en su sus artículos lo siguiente:

> ***"Artículo 54.-*** *Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:*
>
> ...

> ***VIII.*** *Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos, o bien, con Proveedores Alimentarios Sociales, que en sus propuestas de adquisición para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal, presenten carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal."*

Debiendo las Cooperativas estar Inscritas en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal" dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos del artículo 14 bis, de la Ley en cita, que establece:

> *"**Artículo 14 Bis.** La Oficialía integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, con los cuales las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios."*

Resultando por demás recurrente lo conminado por el Congreso de la Ciudad de México, al pedir que se contraten servicios con cooperativas adscritas a la Secretaría del Trabajo y Fomento Económico.

En virtud de lo anterior se tiene por cumplido lo exhortado por el órgano de gobierno a esta Secretaría, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA

C.c.c.e.p.- Dra. Olivia López Arellano.- Secretaria de Salud de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.
olivia.lopez@salud.df.gob.mx
Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa.- Director General de Administración y Finanzas. Para su superior conocimiento.
dga.correspondencia@salud.df.gob.mx